



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Con fecha 27 de octubre de 2023 la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos emitieron conjuntamente la Convocatoria para el proceso interno de selección y elección de personas candidatas a Titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; senadoras y senadores de la República, así como diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión, por el Principio de Mayoría Relativa, postuladas por Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 y se publicó la misma en la página web oficial de Movimiento Ciudadano. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 43 inciso d), 44 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 226, 228 y demás relativos aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 12, 18, 19, 20, 21, 40, 42, 43, 84, 85 y 95 de los Estatutos y demás relativos aplicables de la normatividad interna de Movimiento Ciudadano, las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, facultaron a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se pronuncien y resuelvan todo lo relativo al método para la selección y elección de personas candidatas a cargos de elección popular, postuladas por Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Constitucional Federal 2023-2024, ordinario y extraordinarios que se deriven, para la elección de cargos correspondientes a titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadoras y senadores de la República y diputadas y diputados al Honorable Congreso de la Unión. -----

En términos de la Base Décima Sexta de la Convocatoria de mérito, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionó el 4 de febrero de 2024, para emitir el dictamen de acreditación y calificación para senadoras y senadores de la República, así como a diputadas y diputados al H. Congreso de la Unión por el principio de Mayoría Relativa. -----

La Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer la revisión, análisis y valoración conforme a la estrategia electoral; así como los requisitos indispensables requeridos en la legislación electoral y la Convocatoria, determinó calificar la procedencia de la candidatura por cuanto hace a la parte relativa del distrito 02 con cabecera en Acapulco de Juárez, Guerrero, cuya fórmula correspondió a los CC. Marco Antonio Vergara Alarcón y Uriel Jesse Medina Zavala, propietario y suplente respectivamente, mismos que al ser puestos a consideración de las personas integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional el 5 de febrero de 2024, fueron electos en términos del artículo 20 del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos por unanimidad de votos. -----

Sin embargo, ante diversas manifestaciones aportadas por militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano en Guerrero, que señalan a los CC. Marco Antonio Vergara Alarcón y Uriel Jesse Medina Zavala, propietario y suplente respectivamente, actuar en



## COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

contra de la declaración de principios, el programa de acción y la plataforma electoral de Movimiento Ciudadano; al respecto, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al ser el órgano responsable de garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad, e igualdad de oportunidades para el proceso interno de selección y elección de candidaturas postuladas por Movimiento Ciudadano, procedió a documentar las actuaciones de las personas candidatas y se reunió en sesión el día 26 de abril de 2024 para emitir el siguiente: -----

### ----- **DICTAMEN DE RETIRO DE CANDIDATURA** -----

**PRIMERO:** De conformidad con las atribuciones que confieren los artículos 84 y 85 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano; 1, 3, 6, 9 y demás relativos del Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como las Bases Tercera, Séptima, Octava, Décima Segunda, Décima Sexta, Décima Séptima y Vigésima Tercera de la Convocatoria citada; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, ante las manifestaciones vertidas por militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano en Acapulco de Juárez, Guerrero, sobre actividades de promoción de candidaturas distintas a Movimiento Ciudadano por parte de los CC. Marco Antonio Vergara Alarcón y Uriel Jesse Medina Zavala propietario y suplente respectivamente, en el distrito electoral federal 02 con cabecera en Acapulco de Juárez, Guerrero, procedió a revisar y analizar documentales públicas y notorias que muestran acciones ejercidas en medios de comunicación local, así como en redes sociales, de la adhesión al partido político MORENA; además de ser notoria la participación franca y abierta en apoyo al C. Genaro Vázquez Rojas, candidato oficial de dicho instituto político; además se constató de los testimonios por parte de los CC. Zotico Horacio García y Luis Osvaldo Romero Balboa Carranza que, las personas dolosas, andan invitando a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano a que, respalden candidaturas distintas a las postuladas por Movimiento Ciudadano, lo anterior se desprende como evidencia expresa y voluntaria mediante comparecencia, ante el licenciado Robespierre Robles Hurtado, Notario Público número 19, del distrito notarial de Tabares, cuya acta notariada corresponde al volumen 509, instrumento número 68569, de fecha 24 de abril del año en curso. -----

**SEGUNDO:** Derivado de los hechos públicos, notorios y fehacientes ejercidos por las personas infractoras, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, determinó retirar la candidatura a los CC. Marco Antonio Vergara Alarcón y Uriel Jesse Medina Zavala propietario y suplente respectivamente, dada la vulneración a los documentos básicos de Movimiento Ciudadano, al programa legislativo y plataforma electoral de Movimiento Ciudadano. -----



**COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y  
PROCESOS INTERNOS**

**TERCERO:** Infórmese al Instituto Nacional Electoral la determinación de retiro de la candidatura a efecto de cancelar el registro de los CC. Marco Antonio Vergara Alarcón y Uriel Jesse Medina Zavala propietario y suplente respectivamente, cuya fórmula estaba representada en el distrito electoral federal 02 con cabecera en Acapulco de Juárez, Guerrero y estar en condiciones de hacer de manera inmediata la sustitución de la candidatura en el distrito citado. -----

**CUARTO:** Hágase de conocimiento a la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano de la presente determinación, así como a la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano en Guerrero, a efecto de que fijen en estrados el dictamen respectivo, para conocimiento de las personas interesadas; así como publíquese en la página oficial de Movimiento Ciudadano. -----

**ATENTAMENTE**  
*Por México en Movimiento*

  
**Lic. Julieta Macías Rábago**  
Presidenta

  
**Lic. Alberto Tlaxcaltenco Hernández**  
Secretario